

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 131-0971 del 21 de noviembre de 2011, modificada por medio la resolución N° 131-0363 del 02 de mayo de 2012, se otorgó CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.071.120, en un caudal total de 0.392 L/s, distribuidos así: 0.016 L/s para uso doméstico, 0.373 L/s para riego y 0.003 L/s para uso pecuario, en beneficio del predio con FMI 017-30126, ubicado en la vereda El Chuscal (Lejos del Nido) del Municipio de El Retiro.

Que a través del radicado N° CE-11962 del 16 de julio de 2021, el señor PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO, solicitó a la Corporación el traspaso del permiso ambiental de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución N°131-0971 del 21 de noviembre de 2011, modificado por medio de la resolución N° 131-0363 del 02 de mayo de 2012, argumentando que el nuevo titular de los predios con FMI 017-12118, 017-30126 y 017- 41875, es la sociedad CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN S.A.S., con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor TOMAS VARGAS SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.036.932.198.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que al traspaso del Permiso de concesión de aguas, le son aplicables las siguientes reglas:

El artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, señala que: *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".*

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: “En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, este despacho considera procedente autorizar el traspaso del permiso ambiental de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución N°131-0971 del 21 de noviembre de 2011, modificada por medio la resolución N° 131-0363 del 02 de mayo de 2012, a la sociedad al señor PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL TRASPASO del PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la Resolución N° 131-0971 del 21 de noviembre de 2011, modificada por medio la resolución N° 131-0363 del 02 de mayo de 2012, al señor PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.071.120, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la sociedad CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN S.A.S., con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor TOMAS VARGAS SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.932.198., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al nuevo titular del Permiso de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, traspasado a través del presente Acto Administrativo, que adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 131-0971 del 21 de noviembre de 2011, y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N° 131-0971 del 21 de noviembre de 2011, modificada por medio la resolución N° 131-0363 del 02 de mayo de 2012, a la sociedad CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN S.A.S., que las demás disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° 131-0971 del 21 de noviembre de 2011, continúan en iguales condiciones.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN S.A.S., que de conformidad con lo descrito en el párrafo primero del artículo primero de la resolución N°131-0971 del 21 de noviembre de 2011, la concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 21 de noviembre de 2021 y dispone hasta el presente año para prorrogarla, advirtiendo que de no ser el caso la corporación decretara el archivo del expediente ambiental

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- 1- Al señor PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO.

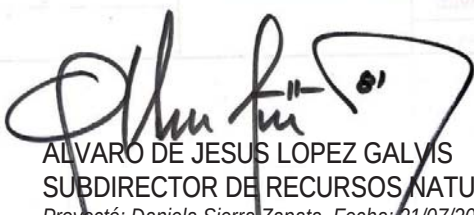
- 2- La sociedad CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN S.A.S., a través de su representante legal, el señor TOMAS VARGAS SILDARRIAGA.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 21/07/2021 / Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expedientes: 05607.02.12745